CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 223 DE 2026, DERIVADO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-SGG-038-2026

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO "**ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TIMANA HUILA".** El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD	CTD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA/INC	VALOR TOTAL IVA/INC
1	IMPRESORA CARACTERISTICA GENERAL Color Blanco Voltaje ac 110 240 V 50/60 Hz Accesorios incluidos • 1 cartucho de tóner negro, " el que viene con la impresora" • 1 cartucho de tóner negro Original adicional por C/U de las impresoras adquiridas. IMPRESIÓN Impresora Multifuncional Tecnología impresión Laser Tipo de impresión monocromática Funciones, Impresión, Copia, Escaneo doble cara Velocidad impresión 32 ppm Método de impresión doble faz automático CONECTIVIDAD Con puerto USB Conexión móvil AirPrint Ethernet RJ45 PAPEL Normal, Fino, Grueso, Reciclado, Color, Membretado, Preimpreso, Bond, Cartulina, Etiqueta, Sobre TAMAÑO PAPEL A4, A5, A6, B5, B6, Personalizado (100 x 148 mm - 216 x 356 mm), Personalizado (90 x 140 mm - 216 x 356 mm) Bandeja 2 o Bypass Con alimentador de documentos automático Capacidad del alimentador de documentos 40 CANTIDAD MAXIMA DE HOJAS 550	Unidad	3	$2.966.386,55	$563.613,45	$3.530.000	$10.590.000

	ESPECIFICACIONES Velocidad del procesador 800 MHz Cantidad de cartuchos 1 Tipo de pantalla LCD Táctil Accesorios incluido Cartucho de Toner OTROS • Resolución impresión 1200dpi x 1200 dpi Formatos de archivos soportados TIFF, JPEG, PDF						
2	COMPUTADOR PORTATIL Características principales Línea del procesador Tipo I5 • Modelo del procesador 120U • Velocidad máxima del procesador 4,4 GHz • Velocidad mínima del procesador 2.6 GHz • Cantidad de núcleos 4 Almacenamiento • Capacidad de disco SSD 512 GB Sistema Operativo • Nombre del sistema operativo Windows • Versión del sistema operativo 11 • Edición del sistema operativo Pro • Licencia de activación Windows 11 pro Memoria • Capacidad total del módulo de memoria RAM 16 GB • Velocidad de la memoria RAM 3,2 GHz • Tipo de memoria RAM DDR4 Tipos de memoria de video Integrada Pantalla • Frecuencia de actualización de la pantalla 60Hz • Resolución de la pantalla 1920x1080 • Con pantalla táctil. • Tamaño de la pantalla 15,6 " • Tipo de resolución de la pantalla Full HD Especificaciones • Con lector de huella digital. • Con cámara web • Con micrófono • Con pad numérico • Certificado: EPEAT Gold Criterios ambientales y de sostenibilidad del equipo • Certificado: Energy Star 8.x o superior, Eficiencia energética Conectividad	Unidad	1	$2.450.000	$	$2.450.000	$2.450.000

	• Con Bluetooth. • Con salida para audífonos. • Con lector de tarjeta de memoria. Wi-Fi Si						
3	Discos solidos SSD Capacidad: Mínimo 500 GB max 1 TB. Factor de forma: 2.5 pulgadas. Interfaz: SATA III 6 Gb/s. Velocidad de lectura: Mínimo 500 MB/s. Velocidad de escritura: Mínimo 450 MB/s. Garantía mínima: 1 años.	Unidad	15	$495.798,32	$94.201,68	$590.000	$8.850.000
4	SERVIDOR AVANZADO. Computador o equipo servidor Avanzado: Requisitos mínimos Servidor • Separación de discos: • HDD de 1 TB exclusivo para bases de datos (SQL Server). HDD de 512 GB para el sistema operativo y aplicaciones. • Esto mejora rendimiento y facilita auditoría y recuperación. • Memoria RAM: 32 GB. producción con bases de datos y servicios institucionales. • Procesador: Tipo Xeon de última generación o un AMD EPYC con soporte para virtualización (SLAT), lo que asegura compatibilidad con Hyper-V y cargas modernas. • Red: Al menos 1 Gbps Ethernet, preferiblemente con redundancia (dos NICs) para alta disponibilidad. • Respaldo y trazabilidad: • Configura RAID 1 o RAID 10 en discos de datos para mayor seguridad. • Documenta instalación y configuración para auditoría. • Considera un disco adicional para logs y backups. • Versión SQL Licenciado 2019 o 2022	Unidad	1	$20.563.025,21	$3.906.974,79	$24.470.000	$24.470.000
SUBTOTAL					$ 39.349.159,66		
IVA TOTAL					$ 7.010.840,34		
VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO					**$ 46.360.000**		

El valor del presente contrato será de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($46.360.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, **Nota 1.-** Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. Todos los costos directos o indirectos ocasionados para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **2.** Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación

y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007)**. 4**. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **5.** Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. **6.** Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **9**. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar la Entrega de los elementos en la Bodega del Almacén General de acuerdo a las cantidades del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso, a las Fichas Técnicas aportadas por el oferente en su oferta, estudios previos, como se describió anteriormente. **2.** Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular. **3.** Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), entregando productos nuevos no usados y sin remano facturar. **4.** Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio. **5.** Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal. **6.** De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos sin que este cause un valor adicional. **7.** Los aparatos electrodomésticos deberán ser probados y puestos en funcionamiento al momento de la entrada y recepción por el almacén general, y los gastos los asumirá el contratista. **8.** Los elementos a entregar, no podrán ser usados ni remano-facturados. **9.** El contratista deberá hacer llegar junto con los elementos electrónicos, las respectivas garantías de fabricante. **10.** Al momento de la entrega los bienes adquiridos deberán contar con el visto bueno del Municipio. **11.** Presentar cuenta de cobro y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en la cual se relacione como mínimo, fecha de entrega, número de elementos entregados con sus respectivas especificaciones técnicas y costo en pesos

colombianos. **12.** El contratista dentro del plazo de ejecución deberá realizar las entregas de documentos necesarios para el trámite de cuenta (factura, seguridad social y demás soportes necesarios).**13.** Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente. **14.** Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del contrato. **15.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado. **2.** Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del Contratista, y, por lo tanto, el Contratista o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Timaná - Huila, pagará al Contratista el valor resultante del contrato mediante **PAGO ÚNICO**, previo cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a los suministros realizados, previa la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual, informe de actividades con sus debidos soportes (Planillas y actas de entrega) y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo total para la ejecución del contrato de Compraventa será de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA. – RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece

conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Timaná - Huila, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA NOVENA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con los dispuesto en el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23; de la Ley 1150 de 2007; los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993; modificados por la Ley 797 de 2003; Art. 4 del Decreto 1670 del 2007; Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, el Contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones.

CLÁUSULA DECIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993; el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del Secretario General y de Gobierno con el apoyo técnico

del Técnico encargado de Almacén General del Municipio, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista; **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Timaná Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **9)** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las Leyes 617 de 2000; 821 de 2003; 1952 de 2019; 190 de 1995; 80 de 1993; y 1474 de 2011 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO exigirá al CONTRATISTA para la ejecución de las obligaciones surgidas y la materialización del objeto contractual las siguientes garantías:

CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE SEGURO**				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**Contratista**		**Municipio**
			SI	**NO**	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los Bienes	10% del valor total del contrato	Término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a	X		NO

		satisfacción de la ejecución del objeto.			

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar. **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993; dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD. – El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Timaná – Huila con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA –. PRORROGAS Y ADICIONES - Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta (50%) por Ciento de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º, del Parágrafo, del Artículo 40, de la Ley 80 de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito

indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno (1%) por Ciento del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por Ciento del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT: En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y Contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. -**Con la suscripción del presente contrato el

Contratista autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS. Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS: El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

El presente es el anexo complementario al contrato electrónico y se suscribe a través de las firmas electrónicas en la plataforma Secop II.